Armenia Quindío, junio 6 de 2024

Doctor
JUAN CARLOS ALFARO GARCIA
Secretaria Jurídica y de contratación
Departamento del Quindío

Asunto: Inicio proceso sancionatorio imposición de multas a la empresa interventora del proyecto de estudios básicos del riesgo de desastres por retrasos en el cronograma y entrega de productos de los municipios de La tebaida, Calarcá y Córdoba.

REFERENCIA: Contrato de interventoría No. 021 de 2022, celebrado entre el Departamento del Quindío y GIA Consultores Ltda.

CORDIAL SALUDO,

Por medio del presente oficio y en virtud de a la **CIRCULAR NO. s.a.60.07.01.00123**, procedo a presentar informe de presunto incumpliendo por parte de la secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, informando que deberá iniciar un proceso sancionatorio de imposición de multas en contra del contrato del proyecto ***"ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*;**

1. Identificación del contrato

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 021 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y GIA LTDA.

OBJETO:	INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO ES: **REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA**
CONTRATISTA:	GIA CONSULTORES LTDA.
NIT:	830.106.944-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO ALBERTO LOZANO GUARNIZO Cel 3108833396 Correo : gia_servicios@yahoo.com Dirección: carrera 16 A No. 86 A-02 Bogotá D.C
CC	79.381.971 de Bogotá, D.C

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN
Fecha: 06/06/2024. Hora: 4:42pm
Recibido: Valory N Cardona

VALOR DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS **($ 670.531.128)** IVA INCLUIDO E IMPUESTOS INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	27 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	26 DE ENERO DE 2024.
PRORROGA 01	07 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	25 DE AGOSTO DE 2024.

Esta anterior se legalizo el día 26 de enero de 2024.

POLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL: SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT:860 009 578-6
NUMERO DE POLIZA: 36-44-101055962.
DIRECCION: Cra. 14 # 13 N - 21, Armenia, Quindío
Telefeno 67358800

2. Relación expresa y detallada de los hechos y omisiones que originan el presunto incumplimiento.

El departamento del Quindío, contrató el proyecto "*ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA*", el cual producto del concurso de méritos 009 de 2022, fue ganado por la empresa GIA CONSULTORES LTDA con fecha de inicio el 27 de enero de 2023.

El proyecto inició ejecución el día febrero 1 de 2022, GIA CONSULTORES LTDA realizó la revisión y aprobación del producto 1 de la consultoría, correspondientemente presentó el producto 1 de la interventoría, dicho producto 1 equivalente al 15% del presupuesto corresponde al pago 1 de 5 en ambos contratos tanto de consultoria como interventoría. Quien desarrolló en la primera etapa del contrato (entre los meses de febrero y abril) la recopilación y el diagnóstico de la información secundaria disponible, producto indispensable para la selección de los métodos de evaluación y la generación de insumos para las labores de campo.

En continuidad con su cronograma, concibieron casi de forma paralela a la recolección de información, los métodos de evaluación para cada componente, aprobados por la interventoría el 17 de marzo de 2023 (en líneas básicas o generales) pero con salvedades. A partir del 4 de abril de 2023, procedió con las tareas de campo de los municipios de La Tebaida, Calarcá, Circasia y Filandia, sin embargo, por el exiguo avance en el ajuste de los métodos (directriz para la resolución y la ejecución de las actividades) y la entrega tardía de los planes de trabajo de campo, la interventoría y la supervisión suspendieron cualquier revisión desde el 17 de julio de 2023.

El dia 19 de julio de 2023 La Supervisión del contrato de interventoría 021, mediante el oficio S.PD.T.73.113.00-00751 radicó ante la secretaria jurídica y de contratación del departamento del Quindío, la solicitud del inicio de proceso de incumplimiento, dado que consideró que existían evidencias soportadas de presunto incumplimiento de acuerdo de entregas parciales, insumos intermedios y falta de información consistente al seguimiento del proyecto, lo que conllevaba a evidenciar el incumplimiento de 20 obligaciones contractuales de 87 obligaciones, equivalentes a un 22,98%, el incumplimiento de las mismas, generó la alerta que se puso en consideración de la Secretaría Jurídica y de contratación del Departamento del Quindío, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un contrato de consultoría con rol de interventoría, donde el tiempo de ejecución está bien definido en el contrato, en ese sentido al 30 de junio de 2023 se presenta el tiempo cumplido del 50% respecto a lo programado

para la ejecución física del proyecto, y en el avance real, no se evidencia un avance significativo, solo existe el 15% avalado, correspondiente al producto 1, lo que lleva a la supervisión a establecer un nivel más elevado de alerta al ver que las solicitudes formales no son acatadas, en ese sentido se inicia la estructuración del proceso de incumplimiento del contrato 021 de 2022 a la empresa interventora GIA Consultores LTDA por no tomar las medidas pertinentes en la puesta al día del cronograma y los productos incumplidos por la consultoría por lo cual para la supervisión es un incumplimiento de las funciones de la interventoría al no cumplir con su rol a cabalidad e instó a la supervisión iniciar el proceso de presunto incumplimiento al contrato de consultoría 013 de 2022 a cargo de Alfa y Omega.

Debido a la solicitud de cesión solicitada por la empresa Consultora. La secretaria jurídica del departamento recomendó no continuar con el proceso de presunto incumplimiento y buscar las alternativas de llegar a un acuerdo entre la empresa consultora y la empresa interventora para establecer la cesión del contrato No 013 de 2022.

Es así que la Cesión del contrato fue oficializada el 19 de diciembre de 2023, con la firma del contrato y de la resolución 8610.

Balance económico del contrato No 021 de Interventoría.

Producto		Pago Proyectado		Pago Efectuado	
No.	Concepto	Porcentaje (%)	Valor ($)	Porcentaje (%)	Valor ($)
1	Recolección, análisis y clasificación de información existente. Plan de trabajo y hojas de vida de profesionales a contratar.	15	100.579.669	15	100.579.669
2	Estudios básicos de amenaza de inundación	30	201.159.338	0	0
3	Estudios básicos de amenaza por movimientos en masa	20	134.106.226	0	0
4	Estudios básicos de amenaza por avenidas torrenciales	10	67.053.113	0	0
5	Socialización y concertación con las autoridades ambientales y políticas	25	167.632.782	0	0
Total		100	$670.531.128	15	100.579.669

Teniendo en cuenta lo anterior y siguiendo la ejecución normal del proyecto con su cesión el día 7 de febrero de 2024 la empresa interventora GIA Consultores entregó la aprobación del cronograma de trabajo de consultoría de la empresa Construsuelos de Colombia, en la versión 6 del proyecto en curso mediante oficio GIA-099-192-24.

El día 9 de febrero de 2024 en las instalaciones del edificio de la Gobernación del Quindío en el salón exgobernadores se realizó socialización del estado actual del proyecto de estudios básicos con los alcaldes entrantes, conocimiento de cronograma y plan de entregas, presentados por la empresa Consultora Construsuelos en Compañía de la empresa interventora Gia Consultores.

En el Acta No 082 del 9 de febrero de 2024 que soporta lo presentado y a los acuerdos llegados durante dicha jornada de trabajo, se denota las fechas para entregar productos completos (zona urbana y rural) a todos los municipios involucrados en el proyecto, se destacan que para el mes de abril se realizó el compromiso de la entrega de los siguientes municipios, relacionados de la siguiente forma:

La Tebaida	7/04/24
Calarcá	18/04/24
Córdoba	23/04/24

El día 20 de febrero la supervisión del proyecto solicitó a la interventoría un requerimiento frente a elementos pendientes, los cuales son insumos intermedios y compromisos que, de no ser cumplidos a tiempo, generarían retrasos del cronograma del proyecto; los elementos requeridos fueron:

1. *La remisión del rotulo para la cartografía*

2. *El envío del Plan de Vuelo del levantamiento fotogramétrico.*

3. *La entrega de la aclaración técnica de la investigación geotécnica y del levantamiento fotogramétrico*

4. *La remisión de los métodos de evaluación para los tres fenómenos, para la escala rural y la urbana, e respuesta a las observaciones sobre la primera versión.*

5. *La emisión del plan de exploración de La Tebaida.*

6. *El envío del plan de trabajo del primer municipio.*

El dia 6 de marzo de 2024, la supervisión eleva la alerta numero 1 a la interventoría del proyecto, donde se menciona que de los 6 compromisos establecidos en el oficio GIA-099-187-24 del 20 de febrero de 2024 entre la consultoria y la interventoria, 4 se encuentran vencidos a esa fecha, los cuales son determinantes para poder cumplir con las entregas de todos los productos, incluyendo la de los 3 municipios mencionados previamente. Denotamos que el no cumplir con los tiempos establecidos de los compromisos entre las partes, genera retrasos que afectan sustancialmente el cumplimiento global del cronograma y la llegada a feliz término del cumplimiento contractual. Los elementos de compromisos incumplidos son:

2. *El envío del Plan de Vuelo del levantamiento fotogramétrico el 28 de febrero de 2024.*

3. *La entrega de la aclaración técnica de la investigación geotécnica y del levantamiento fotogramétrico a más tardar el 29 de febrero de 2024.*

4. *La remisión de los métodos de evaluación para los tres fenómenos, para la escala rural y la urbana, en respuesta a las observaciones sobre la primera versión, el 4 de marzo de 2024.*

5. *La emisión del plan de exploración de La Tebaida a más tardar el 4 de marzo de 2024.*

Sumado a los 4 puntos anteriormente mencionados, se informa que aún está pendiente por recibir los métodos de trabajo y la propuesta metodológica, la cual es una línea crítica del proyecto dado que se tiene establecido llegar a un acuerdo con la autoridad ambiental CRQ, y una vez se surta dicho proceso dar el visto bueno para la realización del trabajo de campo y las actividades complementarias para la ejecución de esa fase del contrato

El dia 6 de marzo de 2024, se generó la alerta número 2 a la interventoría desde la supervisión, donde se hace mención de las actividades faltantes y la reunión pendiente de revisión metodológica con CRQ y entrega de los productos del municipio de la Tebaida. En dicha alerta se Instó a la empresa interventora en cumplimiento de sus funciones a notificar a la empresa consultora Construsuelos de Colombia el incumplimiento al momento de los insumos intermedios y del compromiso adquiridos entre consultoría, interventoría y supervisión, y dado que el proyecto se encentraba en dicha fecha a tan solo 32 días corrientes para la primera entrega de productos al municipio de la Tebaida y aún no se habían surtido actividades previas y se habían incumplido de forma parcial, lo que elevaba un nivel de alerta para el cumplimiento de dichas actividades y se identificaba la posibilidad de retrasos en la entrega de productos de forma satisfactoria.

2. *El envío del Plan de Vuelo del levantamiento fotogramétrico el 28 de febrero de 2024.*

3. *La entrega de la aclaración técnica de la investigación geotécnica y del levantamiento fotogramétrico, a más tardar el 29 de febrero de 2024.*

4. *La remisión de los métodos de evaluación para los tres fenómenos, para la escala rural y la urbana, en respuesta a las observaciones sobre la primera versión, el 4 de marzo de 2024.*

5. *La emisión del plan de exploración de La Tebaida a más tardar el 4 de marzo de 2024.*

Sumado a los 4 puntos anteriormente mencionados, se informa que aún está pendiente por recibir los métodos de trabajo y la propuesta metodológica, la cual es una línea crítica del proyecto dado que se tiene establecido

llegar a un acuerdo con la autoridad ambiental CRQ, y una vez se surta dicho proceso dar el visto bueno para la realización del trabajo de campo y las actividades complementarias para la ejecución de esa fase del contrato.

Desde la supervisión del proyecto al identificar dichos retrasos del cronograma V6 y al enviar 2 alertas a la supervisión del proyecto, y con la intención de conocer las propuestas de ambas empresas para ponerse al día con los compromisos adquiridos, citó a reunión presencial mediante oficio de alerta No 3 en las instalaciones de la gobernación el día 22 de marzo de 2024; en dicha reunión el equipo de apoyo a la supervisión dio a conocer todos los compromisos que estaban pendientes por cumplir (Acta No 093), denotando que dichos elementos eran fundamentales para el cumplimiento y la entrega a tiempo de los productos tanto para todos los municipios como para la primera entrega del municipio de la tebaida; también se dio a conocer la posición de la gobernación del Quindío frente a las medidas desde el punto de vista contractual y legal que se podrían generar, haciendo énfasis de forma preliminar en las multas a las que se podría llegar por el retraso del cronograma y para la no entrega a tiempo de los productos.

A la fecha de este informe, no hay evidencia de las medidas contractuales ni legales que la interventoría generó en contra de la consultoría, aún así siendo consciente de las alertas generadas por la supervisión y de los evidentes incumplimientos parciales de productos y de los retrasos de cronograma, de esta forma incumpliendo su rol de interventoría y poniendo en riesgo la integralidad del proyecto.

Al día 28 de mayo de 2024, no se ha recibido los productos completos de los municipios de la Tebaida, Córdoba y Calarcá, incumpliendo el cronograma de trabajo versión 6 mismo que fue pactado en reunión del 9 de febrero de 2024.

3. Mención de las normas y cláusulas presuntamente vulneradas por el contratista.

CLAUSULA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: NUMERALES:

4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

6. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.

7. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos y adecuada ejecución de los recursos del contrato.

9. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

14. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

18. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.

19. Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: NUMERAL:

2. Ejercer control y vigilancia a las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato de consultoría sobre el cual se va a ejercer interventoría, cuyo objeto es "REALIZAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA".

3 Presentar un informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en razón del contrato y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotografico y de los medios de verificación que correspondan.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA: NUMERALES.

1 Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista en el contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual podrá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.

19 Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA: NUMERALES:

2 Aprobar el cronograma presentado por el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoria), solicitando los ajustes pertinentes, hacerle seguimiento en tiempo real a dichos cronogramas, requerir al CONTRATISTA para que explique las desviaciones del cronograma que se generen, promover con el CONTRATISTA medidas de reacción para superar las causas que dieron lugar a las desviaciones del cronograma, si las causas de las desviaciones no se superan, generar alertas oportunas a la CONTRATANTE y al supervisor delegado, reflejando toda la trazabilidad y gestión del INTERVENTOR, sin perjuicio de las facultades que a la CONTRATANTE le corresponden. Para el efecto se debe verificar que el referido cronograma debe contener como mínimo los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, Protocolos de Bioseguridad, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas por el consultor que realizara los estudios básicos requeridos.

4 Coordinar con el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) la entrega a entero cumplimiento, y a satisfacción del Departamento, para su aprobación, la totalidad de los documentos y productos (informes técnicos, cartografía básica – temática, mapas, entre otros) que permitan conocer el resultado de los procesos de identificación, evaluación y especialización de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos por fenómenos de origen natural; tales como movimientos en masa, inundación y avenida torrencial, derivados de las obligaciones y los alcances técnicos consignados en el contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría).

5 Coordinar y revisar junto con el CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), la entrega de todos los documentos, planos, así como el producto "DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS" originados durante la realización de los estudios para la gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos en masa, inundación y avenidas torrenciales para diez (10) municipios del Departamento del Quindío", atendiendo todas y cada una de las actividades que debe ejecutar el contratista de la consultoría encargado de realizar los estudios básicos de gestión del riesgo de desastres por fenómenos de movimientos de remoción en masa, inundaciones y avenidas torrenciales en diez (10) municipios del Departamento del Quindío descritas (Alcance técnico de la contratación requerida), con el único propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1807 de 2014, compilado en el 1077 de 2015 (Estudios básicos por amenaza y riesgo) y hacer las recomendaciones y ajustes que estime pertinentes.

11 Requerir al CONTRATISTA del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría), el cumplimiento de las obligaciones previstas en el referido contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor delegado.

13 Advertir de manera oportuna situaciones que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato o que puedan comprometer la calidad de los servicios requeridos.

OBLIGACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: NUMERAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para que el del Contrato de consultoría (Contrato objeto de interventoría) se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.

4. Mención de multas para el contratista y garante dentro de la actuación administrativa.

En la cláusula **DECIMA. MULTAS:** Las partes pactaron que cada vez se presente Incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista, este deberá pagar al DEPARTAMENTO, una multa equivalente a uno por ciento (1%) del valor del contrato PARAGRAFO PRIMERO. Las multas que se han hecho referencia se causaran por el simple incumplimiento de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DEPARTAMENTO podrá hacerse efectivas en normas separada. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá las normas previstas para el procedimiento administrativo.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $670.531.128 M/CTE (SEISCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS).

VALOR 1%: $6.705.311 M/CTE. (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS)

5. Identificación de la garantía que se haría efectiva por parte de la entidad.

POLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL: SEGUROS DEL ESTADO S A
NIT:860.009.578-6
NUMERO DE POLIZA: 36-44-101055962. ANEXO 5
Amparos: vigencia desde: 30/12/12 **vigencia hasta**: 30/04/2023 **SUMA ASEGU/ACTUAL**: $134.106.225.60

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 021 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y GIA CONSULTORES LTDA.

prorroga 001

El amparo del contrato referenciado, a favor del Departamento del Quindío por parte de la interventoría.

ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.S NIT:860.009.578-6
TOMADOR:	GIA CONSULTORES LTDA
AFIANZADO:	GIA CONSULTORES LTDA
NIT:	830106944-5
ASEGURADO Y BENEFICIARIO:	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
NIT:	890.001.639-1

DATOS DE LA GARANTÍA ANEXO 05

CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
Cumplimiento del contrato	$ 134.106.225,60	2023	1	27	2024	12	28
Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales	$ 100.579.669,20	2023	1	27	2027	8	27
Calidad del servicio	$ 134.106.225,60	2024	1	27	2029	1	27

Una vez verificados los requisitos de vigencia y cuantía exigidos por el Departamento del Quindío señalados en el numeral primero de la cláusula décimo segunda, en cumplimiento de la garantía en concordancia con la cláusula séptima de dicho contrato y en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 Art 23, que modificó el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, Decreto 0653 de 2019, *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, modificado por el Decreto 724 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA LAS DELEGACIONES DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA",**SE APRUEBA** la póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal N°**36-44-101055962.**

DIRECCION: Cra. 14, # 13 N - 21, Armenia, Quindío.
Telefono:67358800.

6. Relación clara y detallada de las pruebas que se pretenden hacer valer en el procedimiento administrativo.

El departamento del Quindío, contrató el proyecto *"ESTUDIOS BÁSICOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES POR FENÓMENOS DE MOVIMIENTOS DE REMOCIÓN EN MASA, INUNDACIONES Y AVENIDAS TORRENCIALES EN DIEZ (10) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA.* Para la ejecución del contrato de Interventoría 021 de 2022, celebrado entre el Departamento del Quindío y Gia Ltda. Hasta el momento 30 de mayo de 2024, de iniciar con el proceso sancionatorio imposición de multas a la empresa interventora del proyecto de estudios básicos del riesgo de desastres por retrasos en el cronograma versión 6 y la no entrega de productos de los municipios de La Tebaida, Calarcá, Córdoba, Montenegro y Filandia. Es claro que no cumplió las fechas de entrega establecidas de los productos completos (zona urbana y rural), tal como se estableció en la prorroga 1; Al momento los productos incumplidos de entregas son:

La Tebaida	7/04/2024
Calarcá	18/04/2024
Córdoba	23/04/2024
Filandia	9/05/2024
Montenegro	23/05/2024

La propuesta de métodos y metodología del proyecto no satisface los requerimientos contractuales ni las recomendaciones brindadas por la autoridad ambiental competente Corporación Autónoma Regional (CRQ), en el cual se recomienda el uso, la incorporación y la adaptación de los lineamientos metodológicos de instituciones oficiales del país, tales como:

- Zonificación de amenazas por inundaciones a escala 1:2.000 y 1:5.000 en áreas urbanas para diez municipios del territorio colombiano, IDEAM-UN, 2013.

- http://www.ideam.gov.co/web/agua/amenazas-inundacion
- Guía metodológica para la elaboración de mapas de inundación. IDEAM, Bogotá DC, 2017.
- http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/023774/GUIA_METODOLOGICA_MAPAS_INUNDACION_MARZO_2018.pdf
- Guía metodológica para estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por movimientos en masa escala detallada, 1:2.000 y 1:5.000, SGC, 2015.
- https://libros.sgc.gov.co/index.php/editorial/catalog/book/32
- Guía metodológica para la zonificación de amenaza, por movimientos en masa escala 1: 25.000, SGC, 2017.
- https://www2.sgc.gov.co/Archivos/GM(2017).pdf
- Lineamientos técnicos para el desarrollo de estudios de riesgo por Avenida Torrencial, UNGRD, 2018
- https://ungrd.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=b0a55a473fde48ce8fe91d5c36322073
- Lineamientos Técnicos para el desarrollo de estudios de riesgo por inundación lenta, UNGRD, 2019
- https://pubhtml5.com/pxou/zugo/Lineamientos_t%C3%A9cnicos_para_el_desarrollo_de_estudios_de_riesgo_por_inundaci%C3%B3n_lenta/
- Guía metodológica para zonificación de amenaza por avenidas torrenciales, SGC, 2021
- https://libros.sgc.gov.co/index.php/editorial/catalog/view/75/68/540

Con base en los aspectos anteriormente mencionados se identifican con suma preocupación que la propuesta de métodos y metodología presente observaciones de fondo, lo que, al tiempo de ejecución del cronograma, se muestrea como un momento crítico, teniendo en cuenta que ya se cumplió el tiempo de la primera entrega para los primeros tres municipios y aun la propuesta de métodos y metodología no está clara. Este es un elemento trascendental dado que si la propuesta de métodos y metodología no toma las recomendaciones generadas por la autoridad ambiental competente todos los productos corren el riesgo que al final cuando los municipios quieran concertar sus Planes de Ordenamiento Territorial con la CRQ estos podrían no ser aceptados, lo que podría generar un detrimento patrimonial todo por la no aceptación de la empresa interventora involucrada en dichos elementos.

Para lo cual es necesario adjuntar a este documento los siguientes anexos:

1. Copia del contrato Interventoría 021 de 2022
2. Copia del contrato Consultoría 013 de 2022
3. Resolución 8610 de 2023. Cesión al contrato 013 de 2022.
4. Legalización Prorroga Contrato_No_013_2022
5. Legalización Prorroga_Contrato_No_021_2022
6. Pólizas Interventoría 021 de 2022.
7. Pólizas Consultoría 013 de 2022
8. Cronograma versión 6.
9. Alerta 1, 2 y 3 por parte de la supervisión.
10. Actas de Reuniones mencionadas (acta 082, 093)
11. Oficio de inicio de proceso de presunto incumplimiento 19 de julio de 2022

12. Oficio de Respuesta al oficio GIA-099-202-24 y CONS-AVRQ-064-2024, con respecto a Solicitud de Concepto sobre los Métodos de Evaluación

13. Oficio de respuesta de la CRQ frente a los métodos y metodologías de evaluación para los estudios básicos del riesgo

14. Acta de reunión No 113, donde se menciona la no entrega de los productos vencidos a la fecha

Nota anexo 82 folios a este documento.

7. Relación clara y detallada a quien será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Igualmente solicito a la secretaria Jurídica y de Contratación contemplar la posibilidad de llamar al consultor como presunto responsable solidario en los términos del parágrafo 3 del articulo 83 de la ley 1474 de 2011 que en su tenor literal señala: *"PARÁGRAFO3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen"

Atentamente,

JEMAY ADOLFO ARIAS MORA
Jefe de Oficina Desarrollo Territorial, Supervisor contrato de Consultoría No 021 de 2022.
Secretaria de Planeación Departamental

Proyectó: Equipo de apoyo a la supervisión
Contratistas, secretaria de Planeación Departamental.